

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen. Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 15, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de diciembre del año dos mil dieciséis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 138**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LOS INFORMES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

#### **PRECEDENTE:**

**ÚNICO:** Que mediante oficio número **45/SINDICATURA DE HACIENDA/2016**, de fecha 28 de diciembre de 2016, el **C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Sindico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en los artículos 63, 64 fracción I, letra B, 74 fracciones I y IV, 124 fracción XVI, 149 y 187 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 40 fracción II, 59, 72, 107 y 108 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a los informes de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal de los meses de septiembre, octubre y noviembre correspondientes al año dos mil dieciséis, con la finalidad de su resolución definitiva por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

#### **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.**

La Comisión de Hacienda Municipal, conformada por los ciudadanos José del Carmen Gómez Quej, Celeste Salvaño López y María Elena Maury Pérez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, con fundamento en los artículos 102 de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche; 107, fracción I, 135, 137, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y, 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, y acuerdo de fecha cuatro del mes de febrero de la anualidad que transcurre, emitido en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, y atendiendo los memorándum números **TM/1112/2016; TM/1149/2016 Y TM/1247/2016**, por el cual, entre otros puntos, se exhibe los informes de carácter financiero y contable correspondiente a los meses de **SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE** del año dos mil dieciséis; se abocó al análisis de los informes antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Los artículos 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece la facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, las Cuentas Públicas Mensuales del Municipio, previo informe financiero y contable que envíe la Tesorería Municipal.

La tesorería Municipal, presentó las cuentas públicas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del Ejercicio Fiscal 2016.

En la revisión a las Cuentas Públicas de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 38, 48, y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b), de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 58, y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Carmen.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 149, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

**SEGUNDO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Campeche y demás ordenamientos aplicables en la materia.

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 126.** No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

**Artículo 105.** Los Municipios:

- I. ...
- II. ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDA** Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

**ARTÍCULO 107.-** Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. ...
- III. ...
- A. ...

**TERCERA.** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

**Artículo 40.** Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. ...
- IV. ....

**CUARTA.** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para rendir este dictamen de revisión a la cuenta pública de los meses de septiembre, octubre y noviembre de la anualidad que transcurre, para el caso que nos ocupa, del ejercicio fiscal 2016.

**QUINTA:** Que mediante memorándum **TM/1112/2016; TM/1149/2016 Y TM/1247/2016**, suscrito por el Tesorero Municipal; se remitió a esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal las cuentas Públicas Municipales correspondiente a los meses de de septiembre, octubre y noviembre del año en curso, para efectos de su dictamen.

**SEXTA:** Que derivado de los referidos memorándum emitido por la Tesorería Municipal, se solicitó a los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, la elaboración y emisión del dictamen relativo a la Cuenta Pública Municipal correspondientes a los meses de de septiembre, octubre y noviembre del año dos mil dieciséis.

**SÉPTIMA.** Que, para tales efectos, en fecha veinte del mes de diciembre del año en curso, nos reunimos en la oficina que ocupa la Tesorería Municipal, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de los informes financieros y contables exhibidos, de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año dos mil dieciséis.

Que se tuvo necesidad de ampliar información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

**OCTAVA.** Que en términos de lo indicado en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.

Al respecto el artículo 38 de la mencionada ley determina, lo siguiente:

**Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:**

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, establece lo siguiente:

**Artículo 13. La Cuenta Pública del Estado y la de cada uno de los Municipios, contendrá como mínimo lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.**

Atendiendo, lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública de los Ayuntamientos se estructurará de la siguiente manera:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

- I. Información contable, con la desagregación siguiente:
  - a) Estado de situación financiera;
  - b) Estado de variación en la hacienda pública;
  - c) Estado de cambios en la situación financiera;
  - d) ...
  - e) Notas a los estados financieros;
  - f) Estado analítico del activo;
  - g) ...
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
  - a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes;
  - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
    - i. Administrativa;
    - ii. Económica y por objeto del gasto, y

### iii. Funcional-programática; ...

En consecuencia, la gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.

**SÉPTIMA.** En efecto la Cuenta Pública correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año dos mil dieciséis, firmada por el Tesorero y visado por el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, remitida a esta Comisión, para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

- Estados Financieros
- Corte de caja
- Balance general
- Estado de actividades
- Estado de origen y aplicación de recursos
- Balanza de comprobación de saldos
- Ingresos
- Resumen de ingresos por grupo
- Resumen de ingresos por capítulo
- Resumen analítico de ingresos
- Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo
- Egresos
- Evolución de egresos por unidad presupuestal
- Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
- Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
- Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto
- Anexos
- Análisis de cuentas de mayor.

Para mayor abundamiento, se muestra un sumario de los mencionados conceptos:

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CARLOS  
ESTADO DE GUAYANES

CÓDIGO	AÑO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AUG	SEPT	OCT	NOV	DIC

ACTIVO CORRIENTE												
Financ	7,322.52	2,422,336.26	708,275.55	1,363,601.24	1,077,004.25	1,055,516.00	1,077,004.25	1,077,004.25	1,077,004.25	1,077,004.25	1,077,004.25	1,077,004.25
Bancos/Financiera	125,767,705.15	125,463,704.75	124,929,123.54	141,148,524.25	126,753,120.24	125,767,705.15	125,767,705.15	125,767,705.15	125,767,705.15	125,767,705.15	125,767,705.15	125,767,705.15
Intereses por pagar (Financ)	1,112,420.20	1,065,186.30	1,232,456.77	1,027,456.45	1,178,522.42	1,112,420.20	1,112,420.20	1,112,420.20	1,112,420.20	1,112,420.20	1,112,420.20	1,112,420.20
Deudores diversos	35,205,728.72	3,400,022.72	7,242,161.52	4,993,611.24	5,461,507.27	35,205,728.72	35,205,728.72	35,205,728.72	35,205,728.72	35,205,728.72	35,205,728.72	35,205,728.72
Ancipio y Prevedores por Adquis. De bienes	12,982,128.42	22,295,594.25	15,424,257.24	11,804,971.24	16,301,302.12	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42
Materiales y Contratos con Otras Poblaciones	37,472.55	57,472.55	1,028,654.42	1,028,654.42	1,028,654.42	37,472.55	37,472.55	37,472.55	37,472.55	37,472.55	37,472.55	37,472.55
Ministerio de Vivienda y Suelo Urbano	7,125,776.00	7,125,776.00	4,362,162.25	1,423,266.25	4,362,162.25	7,125,776.00	7,125,776.00	7,125,776.00	7,125,776.00	7,125,776.00	7,125,776.00	7,125,776.00
Ministerio de Sanidad	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10	11,735,442.10
Activo circulante	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74

ACTIVO NO CORRIENTE												
Edificios, Pavimentos y Contratos Analógicos	4,122,482.22	4,122,482.22	3,841,271.25	4,122,482.22	4,122,482.22	4,122,482.22	4,122,482.22	4,122,482.22	4,122,482.22	4,122,482.22	4,122,482.22	4,122,482.22
Terranos	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34	15,657,452.34
Edificios no habitacionales	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25
Infraestructuras	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25	5,911,678.25
Contratos de Prestación de Bienes de Inter. Pública	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25	94,428,284.25
Contratos de Prestación de Bienes de Inter. Pública	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25	25,856,946.25
Otros bienes muebles	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25	1,598,824.25
Bienes inmuebles	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74
Mobiliarios y Gastos de Administración	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25	49,255,542.25
Mobiliarios y Equipos de Operación y Mantenimiento	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25
Equipos y Materiales	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25
Vehículos y Equipos de Transporte	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25
Equipos de defensa y seguridad	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42	12,982,128.42
Mantenimiento, Otros Equipos y Herramientas	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25	95,964,257.25
Construcciones, Obras de Arte y Objeto de Inter. Pública	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
Activos Biológicos	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42	1,280,128.42
Software	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25	1,028,594.25
Licencias	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17	251,524.17
Bienes muebles	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74
Activos no corrientes	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74
Total del activo no corriente	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74	128,071,255.74
Total del activo	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48	256,142,511.48

PASIVO CORRIENTE												
Servicios Personales por pagar a Correo Postal	3,775,861.25	4,045,916.25	5,746,957.25	11,288,302.25	25,494,710.25	38,921,715.25	31,221,407.25	39,046,745.25	42,833,252.25	42,833,252.25	42,833,252.25	42,833,252.25
Proveedores por pagar	11,044,721.25	15,298,982.25	17,825,857.25	25,121,288.25	25,714,082.25	13,475,854.25	42,331,881.25	43,194,527.25	43,295,247.25	43,295,247.25	43,295,247.25	43,295,247.25
Contratistas por pagar	462,807.25	462,807.25	462,807.25	1,742,162.25	1,514,351.25	1,566,822.25	12,841,269.25	7,588,844.25	12,292,112.25	12,292,112.25	12,292,112.25	12,292,112.25
Tarjetas de crédito por pagar a Correo Postal	599,957.25	599,957.25	599,957.25	1,134,514.25	1,134,514.25	1,134,514.25	1,134,514.25	1,134,514.25	1,134,514.25	1,134,514.25	1,134,514.25	1,134,514.25
Intereses y Contrataciones por pagar a Correo Postal	9,004,041.25	11,055,494.25	11,888,551.25	24,238,524.25	17,982,925.25	43,462,258.25	48,295,241.25	55,744,657.25	62,146,071.25	62,146,071.25	62,146,071.25	62,146,071.25
Otros Gastos por pagar a Correo Postal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Comisiones por pagar a Correo Postal	35,000,000.00	49,999,999.25	49,999,999.25	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00
Pagos a Correo Postal de la Deuda Pública a...	42,064,963.25	38,558,912.25	31,716,594.25	28,252,124.25	24,771,654.25	17,262,527.25	17,262,527.25	14,744,423.25	11,225,212.25	11,225,212.25	11,225,212.25	11,225,212.25
Proveedores de servicios y otros	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25	38,128,821.25
Otros Pasivos Corrientes	147,074,251.25	148,844,251.25	148,295,861.25	112,272,821.25	77,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25
Total del Pasivo Corriente	147,074,251.25	148,844,251.25	148,295,861.25	112,272,821.25	77,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25	12,262,251.25

PASIVO NO CORRIENTE												
Pagos diferidos por pagar a Correo Postal	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25
Otros deudas por pagar a Correo Postal	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25
Reservas financieras de la Deuda Pública a Correo Postal	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25
Prestaciones de la Deuda Pública a Correo Postal	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25	713,028,094.25
Total del Pasivo No Corriente	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25	117,445,554.25
Total del Pasivo	264,519,805.74	266,289,805.74	265,741,416.74	229,718,376.74	194,717,506.74	125,017,782.74	125,017,782.74	125,017,782.74	125,017,782.74	125,017,782.74	125,017,782.74	125,017,782.74

MAYORÍA PÚBLICA/INPATRONADO												
Aportaciones	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00								

**NOVENA.** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si alguna irregularidad que se detecte durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Como conclusión de las cuentas, informes contables y financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del año dos mil dieciséis, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal expone al pleno lo siguiente:

**En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:**

En general, la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad mas no así con base a la Ley de Contabilidad Gubernamental con disposición de aplicación obligatoria a partir del 2012, siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

Derivado de lo anterior, se observa que se continúa sin darse cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el CONAC y demás marco legal y reglamentario de carácter federal, estatal y municipal, para el adecuado control y administración de los recursos con los que cuenta el Municipio de Carmen.

Con la finalidad de eficientar el ejercicio del gasto, se recomienda dar cumplimiento a las partidas de gasto autorizadas presupuestalmente, esto conlleva a que se cumplan los mismos objetivos y metas con menos recursos públicos. Amén, de que es importante se vigile y cumpla con la normatividad aplicable en la materia, por lo que se debe dictar las medidas correctivas y/o preventivas en los controles administrativos internos, para evitar estos sucesos a futuro, asimismo mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable y se informe a este Ayuntamiento del seguimiento de lo mismo.

Así mismo, para cumplir con lo establecido por el CONAC, la Tesorería Municipal debe integrar un expediente con la evidencia documental de los avances que en materia de armonización contable se han efectuado en el Municipio de Carmen, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contabilidad que señala lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y conservarla durante el tiempo que señalan las disposiciones legales correspondientes.

Bajo esta tesitura, a la Tesorería Municipal se le exhorta respetuosamente a efecto de que en el ámbito de su competencia aplique en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público del Municipio de Carmen, controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Esta Comisión Edilicia, hace hincapié que las observaciones emitidas por ésta, no es óbice para que no se apruebe las cuentas públicas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de la anualidad que transcurre, ya que no implican una afectación a la Hacienda Pública Municipal de Carmen. Al respecto, es preciso destacar que, del resultado del análisis y estudio en la aplicación de los recursos públicos no se detectó manejo irregular de los mismos al no comprometer de manera grave las finanzas públicas ni la prestación de los servicios públicos que constitucionalmente tiene encomendado el Municipio de Carmen.

Finalmente remítase copia del presente Dictamen a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Comisión se permite someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 107, fracción I, 149 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR por parte de este Honorable Cabildo, el informe financiero y

contable, correspondiente al periodo comprendido del **primero del mes de septiembre hasta el treinta del mes de noviembre del año dos mil dieciséis**, en los términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen, y conforme a los anexos que corren agregados al presente instrumento.-----

**SEGUNDO.** Tórnese el presente Dictamen al Titular de la Tesorería Municipal de Carmen, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública de Municipio de Carmen, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable presentando a esta soberanía el respectivo informe del resultado de los estados financieros y contables mensuales.-----

**TERCERO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo -----

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado los informes financieros y contables correspondientes de septiembre, octubre y noviembre del año dos mil dieciséis; aprobados en el presente Dictamen. -----

**QUINTO.** Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen. -----

**SEXTO.** Cúmplase. -----

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. CONSTE. -----

**C.P.C. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ.** Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ.** Tercera Regidora y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ.** Síndica de Asuntos Jurídicos y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche: por **9 votos a favor, 4 votos en contra, 1 abstención y 0 ausencias**, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carnzales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín. Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeoa Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Glori Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Gramiel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certificó.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN  
CARMEN, CAMPECHE

**LICDA. DIANA MÉNDEZ GRAMIEL**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.